



Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual



Buenos Aires, 26 JUL 2019

VISTO

El Expediente N° 174/2018 del Registro de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, el Decreto Delegado N° 1023 de fecha 13 de agosto de 2001, la Resolución DPSCA N° 32 de fecha 24 de mayo de 2013 y su modificatoria y,

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el VISTO tramita la Contratación Directa N° 1/2019, tendiente a la contratación de la guarda del semirremolque denominado "Defensoría Móvil", propiedad de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, por un plazo de cuatro (4) meses.

Que la misma se propicia en virtud del requerimiento formulado por la DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN.

Que se efectuaron las invitaciones, difusión y publicidad establecidas en los Artículos 71, 73 y 76 del Reglamento de Compras y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios de esta Defensoría del Público.

Que el día 18 de enero de 2019 a las 12 horas se celebró el Acto de Apertura de Ofertas, presentándose UNA (1) propuesta, correspondiente a la firma TRANSPORTE EL QUIQUE S.R.L. (CUIT N° 30-63660461-1).

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA E INVESTIGACIÓN, informa que deviene abstracto proseguir con las actuaciones de

referencia toda vez que este Organismo ha suscripto con RADIO Y TELEVISIÓN ARGENTINA S.E. (RTA) un Convenio para el uso precario y gratuito de un espacio físico en el predio en el cual funciona su planta transmisora de LRA1 Radio Nacional Buenos Aires para el estacionamiento de la "Defensoría Móvil", acompañando copia certificada del referido Convenio, el cual fuera oportunamente registrado bajo el número 4/2019 en el ámbito de esta Defensoría del Público.

Que conforme lo previsto en el artículo 20° del Decreto Delegado N° 1023/2001 y artículo 20° de la Resolución DPSCA N° 32/2013, se podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna en favor de los interesados u oferentes.

Que la DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA y la SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA de esta DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN han tomado las intervenciones de sus respectivas competencias.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 25 incisos b) del Anexo I, Artículo 2° y su Anexo II de la Resolución DPSCA N° 32/2013 y su modificatoria.

Por ello,

LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

DISPONE:

ARTÍCULO 1°: Apruébase lo actuado para la Contratación Directa N° 1/2019, tendiente a la contratación de la guarda del semirremolque denominado "Defensoría Móvil", propiedad de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, por un plazo de cuatro (4) meses.

ARTÍCULO 2°: Déjase sin efecto la Contratación Directa N° 1/2019, por las razones



*Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*



esgrimidas en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 3º: Desaféctese en consecuencia la reserva preventiva del gasto efectuada oportunamente.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, pase al DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES para la intervención de su competencia y oportunamente archívese.

DISPOSICIÓN N° 17

C.P. STELLA MARIS SANTOS  
A/C Dirección de Administración  
Resolución DPSCA N° 52/2016  
Defensoría de Público de Servicios  
de Comunicación Audiovisual

DPSCA  
Dirección de Administración  
2019